

BOMBEROS COSTA RICA

CONSEJO DIRECTIVO

ACTA

0288

CELEBRADA EL: **Jueves 16 de abril del 2026**

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°0288
16 DE ABRIL DEL 2026

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA
CONSEJO DIRECTIVO
SESIÓN EXTRAORDINARIA
ACTA N°0288 FECHA: 16-ABR-2026

I.	**INFORME DE RECOMENDACIÓN- LICITACIÓN MAYOR 2025LY-000018-0012800001- VEHÍCULOS CISTERNA 6X6 Y 4X4. OFICIO CBCR-014702-2026-DGB-00602.**

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°0288
16 DE ABRIL DEL 2026

Acta de la **Sesión extraordinaria No. 0288** que celebra el Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, de manera mixta; virtualmente por medio de la plataforma TEAMS y presencialmente en la Sala de Sesiones del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, el jueves 16 de abril del 2026, al ser las catorce horas con dos minutos, con la siguiente asistencia:

Directores presentes:

- Sra. Gabriela Chacón Fernández, Presidente. (Virtual)
- Sr. Jorge Eduardo Sánchez Sibaja, Vicepresidente. (Virtual)
- Sr. Eduardo Vílchez Hurtado, Secretario. (Virtual)
- Sr. César Enrique Quirós Mora, Director. (Virtual)

Presentes de la Administración Superior y Auditoría:

- Sr. Héctor Chaves León, Director General. (Presencial)
- Sr. Luis Fernando Salas Sánchez, Director Operativo. (Presencial)
- Sr. Juan Guillermo Alvarado, Director Administrativo. (Presencial)
- Sr. Allan Arturo Mosquera Vargas, Auditor Interno. (Virtual)
- Sra. Irene Castro Hernández, Asesora de la Presidencia Ejecutiva INS. (Virtual)
- Sra. Eliany Monge Mora, Encargada de la Secretaría de Actas. (Presencial)
- Sra. Kembly Padilla Monge, Secretaria de Actas. (Presencial)
- Sra. Marianne Cordero Obando, Asistente Dirección General. (Presencial)

Invitados:

- Sr. Horacio Salas Bustamante, Jefe de la Unidad de Proveeduría. (Presencial)
- Sr. Ricardo Marín Azofeifa, Asesor Jurídico de Bomberos. (Presencial)

Ausentes con justificación:

- Sr. Luis Diego Flores Zúñiga, Director.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°0288
16 DE ABRIL DEL 2026

TEMAS PÚBLICOS

CAPÍTULO I: TEMAS RESOLUTIVOS PÚBLICOS

ARTÍCULO I: INFORME DE RECOMENDACIÓN-LICITACIÓN MAYOR 2025LY-000018-0012800001- VEHÍCULOS CISTERNAS 6X6 Y 4X4. OFICIO CBCR-014702-2026-DGB-00602.

La señora presidente, **Licda. Gabriela Chacón Fernández,** somete a conocimiento de los señores directores el oficio CBCR-014702-2026-DGB-00602 del 16 de abril del 2026, que contiene lo relacionado con el Informe de Recomendación-Licitación Mayor 2025LY-000018-0012800001-Vehículos cisternas 6x6 y 4x4. Dicho oficio y su documentación pasará a formar parte del expediente de esta acta.

Señora Presidente: *Seguimos con el tema del orden del día y, que es el único tema de la agenda que en temas públicos, tenemos el tema resolutivo público, que es el Informe de Recomendación de la Licitación Mayor de los vehículos cisternas 6x6 y 4x4.*

Entonces, quienes nos van a presentar el día de hoy es don Luis Fernando Salas y don Horacio Salas.

Con el fin de referirse al tema, se permite el ingreso a la sala de sesiones al señor Horacio Salas Bustamante, Jefe de la Unidad de Proveeduría, al ser las catorce horas con cuatro minutos.

Señor Salas: *Como inicio de la exposición, tenemos, primero que todo, los antecedentes de la contratación.*

En setiembre de 2025, se realizó la publicación del pliego de condiciones, durante el lapso de la publicación, se presentaron 3 recursos de objeción al cartel, los mismos se atendieron, por medio de resoluciones de la Contraloría General de la República, en el lapso transcurrido entre setiembre y octubre del 2025, la apertura de las ofertas y finalmente se concretó en noviembre de 2025 y se presentaron ofertas de cuatro oferentes.

Durante los meses transcurridos entre diciembre y febrero, diciembre de 2025 y febrero de 2026, se realizaron los análisis correspondientes a las ofertas. En marzo de 2026, la Unidad Técnica emite un criterio inicial de recomendación, a partir del estudio de las ofertas, en abril de 2026, se analiza la situación de recursos humanos y se emite una segunda recomendación operativa.

Esta recomendación es la que venimos a presentarles el día de hoy, tal vez como un punto adicional, es que el plazo máximo para emitir el acto final, es ahora el 23 de abril de este año en el que nos encontramos (2026)*.*

Ahora, sobre las ofertas recibidas, podemos mencionar algunos aspectos importantes, como, por ejemplo, que se realizó el análisis formal y legal, se analizaron técnicamente también las ofertas, se practicaron incluso diligencias de subsanación a los oferentes y durante el mes de marzo, como indiqué anteriormente, se emitió una primera recomendación técnica, esa recomendación queda en función de realizar la comunicación.

Ahora, mediante los oficios CBCR-013026-2026-DOB-00352 y CBCR-013409-2026-DAB-00475, la Unidad Técnica recomendó, en primera instancia declarar desierto el concurso, ahora los argumentos, esta declaratoria van en función de causas judiciales que han sido interpuestas en los meses transcurridos desde la apertura de ofertas hasta el presente por parte de funcionarios Bomberos y sentencias, además que se tienen previas de la Sala II de la Corte Suprema de Justicia.

Existe una incertidumbre en este momento, sobre si se contará con el personal bomberil necesario para la operación de estos vehículos. Sobre las demandas que se han presentado, hay algunos datos que se puede mencionar como, por ejemplo, el hecho de que, al momento en este presente, se han notificado, ya por parte de las autoridades judiciales, 112 demandas y teniendo presente que esta situación podría alcanzar a la totalidad de la población bomberil, de los funcionarios operativos de la institución, que al momento también representan 893 funcionarios.

Director Operativo: *Esta situación, bueno, recordemos que para iniciar nosotros un proceso de estos, nos lleva casi 1 año, cuando se inicia este proceso para la licitación donde se hace un estudio de mercado, no se tenía claramente esta situación que ha venido sumándose en los últimos meses, de hecho, hoy tuvimos el primer juicio de uno de los 112, según incluso, nos comentaba la parte legal y esto de manera informal, ya vamos a tener más de 220 juicios en esta línea y eso nos hace meditar el asunto.*

Se permite el ingreso a la sala de sesiones al señor Ricardo Marín Azofeifa, Asesor Jurídico de Bomberos, al ser las catorce horas con once minutos.

Director Operativo: *Tenemos que analizarlo de una forma responsable, hay un riesgo inminente de que se pueda o se requiera, incluso cambiar hasta la jornada laboral, si así lo determina un juzgado y, eso pone en "jaque" a la organización, no tenemos la cantidad de bomberos que si así fuera, tenemos que cubrir una jornada de 24/7.*

Es ahí donde entonces, se toma la decisión de; seríamos muy irresponsables si vamos a adquirir equipos, que no vienen a sustituir ninguno, cosa diferente es con la adjudicación de las 53 unidades, por ejemplo, porque vienen a sustituir unidades existentes.

En este caso no, esto es un refuerzo que se deriva a dar a 20 estaciones, para que contaran con una cisterna, pero es algo que podría quedar en pausa, si a bien lo tienen los señores del Consejo y más adelante, dependiendo del resultado de los juicios, entonces poder pensar, nuevamente en adquirir estos equipos, que sí, no vamos a negar que brindan un gran servicio, una gran ayuda, pero que en este momento para satisfacer el bien público que es de responder 24/7 a las emergencias, una situación como la que estamos enfrentando, podría ser que no contemos con el suficiente personal que vaya a operar estos vehículos.

Señor Salas: *Lo que sigue* (diapositiva 7)*, son básicamente algunos de los aspectos que en cierta forma ya don Luis comentó, la forma en la que se disponen los recursos humanos a través de las estaciones que podría variar drásticamente con los resultados de las demandas laborales que se han presentado y bueno, claramente el fin público no se satisface, si no se cuenta con bomberos que operen los equipos que se podrían adquirir, entonces esos equipos se subutilizarían.*

Director Operativo: *Reforzando un poquito más de esos 800, casi 900 bomberos que hablábamos, se dividen en 2 turnos, una escuadra A y una escuadra B, estamos hablando de 400 y algo de bomberos que trabajan por turno, a eso hay que restarle un 20% que es aproximadamente el personal que está en su día de descanso, entonces realmente tenemos alrededor de 300, poco menos de 400 bomberos en servicio.*

Imagínense que es eso para cubrir la totalidad de las 75 estaciones y si nos obligaran a hacer un cambio en la jornada, para cubrir los espacios que habría que darle de más al bombero, es ahí donde no alcanzaría ni siquiera con la cantidad de bomberos, más lo que ustedes nos han aprobado en los últimos años, ni siquiera eso alcanzaría para poder cumplir esa demanda.

Estimamos más o menos, que se requieren alrededor de 565 bomberos para cubrir una escuadra y esto sería prácticamente imposible, ahora imagínese, a esto le agregamos 60 bomberos que necesitamos para operar estos vehículos, sería muy irresponsable el Cuerpo de Bomberos de no advertirle al Consejo de esta situación y creemos que lo más prudente es poder declararlo desierto y a futuro, cuando ya se cuente con atendidas las demandas, entonces, mejor resolver.

Señor Salas: *Aquí hay algunas, en la filmina* (diapositiva 8), *lo que presentamos son algunas de las consideraciones relacionadas con la declaratoria de desierto y es, primero que todo, que existe una normativa que habilita, previamente la declaratoria de desierto de un concurso de contratación*

pública, que las normas de la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, que refieren eso, son el artículo 51 y 139 respectivamente.

Además, el artículo 139, refiere que deben existir razones de interés público y al respecto, la Ley General de Administración Pública, indica que el interés público responde a la expresión de intereses individuales coincidentes de los administrados, entonces aquí lo que tenemos, es la necesidad de la Administración de responder a los intereses de esa colectividad y esa colectividad son los usuarios o los potenciales usuarios de nuestros servicios, que en principio se extiende a la totalidad de la población costarricense.

Director Operativo: *Y es ahí donde entra entonces, esa necesidad, necesitamos mantener el servicio 24/7, en este momento no podríamos pensar en crecer en esa línea si no tenemos asegurado la cantidad de personal para que atienda lo que ya el Cuerpo de Bomberos en este momento atiende.*

Es ahí, repito, donde ni siquiera la cantidad de estos 60 bomberos que hemos hablado, sería suficiente, hablamos de 565 y solo en estaciones del Valle Central, de la GAM y todo, solo aquí hay casi 400 bomberos, entonces, en realidad la necesidad es muy grande, en caso de que un fallo nos obligue a cambiar esta jornada laboral.

Señor Salas: *Adicionalmente se acredita el hecho de que cuando pase, lo que explicaba don Luis, los vehículos que se adquirirán se subutilizarían y eso va en detrimento de otros principios, que nos rigen a nosotros como Administración pública, como el hecho de utilizar, de manera responsable los programas financieros con los contamos.*

Complementariamente, a la posibilidad de la declaratoria de desierto del acto final, es importante indicar quién tiene esa competencia para la declaratoria. El artículo 139 del Reglamento a la Ley General de Contratación, indica que esta decisión debe ser dictada por el mismo funcionario u órgano que tendría la competencia para adjudicar.

En el caso que nos ocupa, el Reglamento Interno de Contratación Pública, nos indica que para la declaratoria de desierto infructuoso, la competencia se dicta por medio del monto estimado de la contratación, que para ser el caso que nos ocupa es ₡5.975.262.000, que excede por mucho, el límite inferior de competencia de este Consejo Directivo para tomar la decisión, por tanto, la competencia recae en el Consejo Directivo para el dictado del acto final resultante en declaratoria de desierto.

Paralelamente y complementariamente, se cuenta con criterio jurídico, en el cual se confirmó la existencia de la norma habilitante para la declaración de desierto de la contratación, además, se verificó que, dentro del expediente de la contratación, consta el razonamiento y las razones, es decir, las razones de interés público que la Administración ha expuesto para la recomendación del dictado del acto que se propone.

Además, la Asesoría Jurídica aportó certificación de las 112 causas, las demandas laborales que ya se han presentado al momento que han sido efectivamente notificadas a la Administración.

Finalmente, vale la pena explicar un poquito o exponer un poquito las implicaciones del resultado que podría tener esos juicios que en general, ya don Luis lo refirió de manera general.

Director Operativo: *Aquí un poquito hablando es que, para operar estos vehículos, son 20 cisternas, 6x6 y un 4x4, realmente se requerirían 60 bomberos para operarlos, tenemos dos, como decía anteriormente, dos escuadras que trabajan de forma consecutiva y entonces necesitamos, por ejemplo, que 20 estén de servicio, vamos a tener bomberos en día de descanso y entonces no vamos a contar con la (inaudible), por eso se requieren 30 bomberos por cada escuadra, para ese total de 60.*

Entonces si no podemos, ni siquiera cubrirlo el por supuesto en las unidades que ya tenemos, menos vamos a poder cubrir estos vehículos, esa sería una de las implicaciones. La otra es que hay una gran incertidumbre, ya tenemos dos fallos que son favorables a funcionarios y exfuncionarios que presentaron y en cola, por decirlo de alguna forma, tenemos 112 juicios pendientes y tenemos conocimiento de que alrededor de 220 personas, unas que han puesto ya o han interpuesto la demanda.

Eso deja un panorama un poco para meditar, un gran riesgo que la Administración, que el Cuerpo de Bomberos no pueda prestar servicio con esos vehículos, en caso de que se requiera modificar las escuadras y en el caso de que; como decía, la sentencia fuera favorable a los bomberos y en ese tanto, tenemos que advertir al Consejo y decirle "no podemos ser tan irresponsables, necesitamos detener esto para no adjudicar, para no tener vehículos estacionados".

Nos parece que a futuro podríamos pensar en que, si las situaciones son favorables a la organización, entonces si poder fortalecer la respuesta a los incidentes, pero en este momento no lo es, repito, 60 bomberos no serían, ni siquiera suficientes, necesitaríamos más de 400 bomberos para poder atender en caso de que se nos obligue hacer una variante (inaudible).

Director General: *En resumen, la Administración lo que está solicitando al Consejo Directivo es pausar la compra de este equipo, que es un equipo que viene a apoyar las operaciones para no desmeritar las funciones que realiza el resto del personal en las actividades ordinarias de atención de emergencias, esto ante la incertidumbre que genera la situación de las demandas laborales que estamos enfrentando en este momento.*

Entonces, es pausar, dejar sin efecto este proceso de contratación y más adelante valorar, conforme resulten los juicios poder o no adquirir este equipo.

Señora Presidente: *Me parece que la recomendación que está emitiendo la Administración hacia el Consejo Directivo, con respecto a declarar desierto esta licitación, me parece muy correcta o tal vez muy precavida, porque al final ustedes nos están dando o nos están, tal vez contando una parte, de que en caso de ir a los juicios, tendríamos que contratar muchísimos bomberos.*

Pero ahí no se queda el tema, creo que el tema va más allá, efectivamente, luego vendrá el pago de una suma indemnizatoria significativa y no solamente para ustedes, sino para el INS también, entonces creo que es bastante cauta la recomendación, por lo menos así lo veo yo, obviamente, creo que, no sé hace cuánto salió esta licitación, pero creo que ahorita estamos como en el momento de los juicios y hay que esperar un poco, como pinta o cómo se ve el desarrollo de estos juicios para poder seguir adelante.

Entonces, por eso fue que, en algún momento, ciertamente usted nos ha mantenido ahí al tanto, un poco de las noticias y de los juicios cada vez que se van presentando, ya luego tal vez hacer una presentación de todo lo que engloba ese tema, que no solamente es el tema de las personas, sino que también esta suma de dinero.

Entonces ese sería mi comentario, no sé si algún otro director tiene algún otro comentario al respecto.

Director Vílchez: *En efecto, me parece lamentable las circunstancias en el sentido de que, claramente ha existido un importante esfuerzo por parte de la Administración para avanzar en un tema sensible frente a la demanda de servicio.*

No obstante, a pesar de los esfuerzos comprometidos, tanto por el contratante, como por quienes han hecho uso de la posibilidad de presentar sus ofertas, todas estas iniciativas, me parece, tienen que exceder frente al interés público, que en este momento se presenta como imponderable, que nos pone en una situación complicada para tomar decisiones no fáciles, pero necesarias para poder

hacer frente también a los eventuales compromisos que este tipo de situaciones imponderables nos enfrentan en este momento.

De manera tal que, en principio me sumo a las palabras de la señora presidenta, teniendo claro de que, probablemente las implicaciones de este tema van muchísimo más allá, de lo que podamos exponer en este espacio.

Señora Presidente: *Yo creo que también, porque fue una de mis primeras preguntas hacia don Héctor y tal vez si me gustaría que lo confirmara acá, y es que cuando yo lo vi yo dije, "bueno, pero esto pone en riesgo la operación", don Héctor, ahí usted me corrige, lo que usted me dijo, "no señora, sería lo contrario", porque al final, creo que los cisternas son necesarios, pero creo que es más necesario o es indispensable el recurso humano en este caso.*

Porque al final, tenemos que dar atención a las emergencias y como lo hemos venido viendo, van en aumento, estos meses ha habido gran cantidad de incendios, entonces, digamos que a mí eso me tranquiliza, que no es que el servicio se afecta, entonces no sé, don Héctor, tal vez si usted tiene algo que comentar con respecto.

Director General: *Efectivamente, como usted lo indica, son equipos necesarios, pero no indispensables, la compra que se acaba de aprobar de las 53 unidades extintoras, viene a fortalecer muchísimo la atención de las emergencias.*

Entonces, estas cisternas están pensados para dar el soporte que se requiere ante la eventualidad, ausencia o falta de agua que se experimenta en muchos sectores del país, pero la ausencia de estas cisternas no compromete la operativa normal de la atención de emergencias.

Entonces en ese punto podemos estar tranquilos, es equipo complementario pensando en las necesidades futuras, pero creo que, si uno tiene que escoger entre tener bomberos y tener más unidades, es mejor tener bomberos, pensando que ya tenemos un déficit de personal y las 53 unidades también están pensadas en contar con personal completo, como se desea en un futuro y, don Luis, quiere ampliar algo más.

Director Operativo: *Reafirmar que las unidades extintoras son las que realmente apagan el incendio, son las que están al frente del incendio, gracias al apoyo del Consejo Directivo se va a renovado gran parte de esta flotilla, estamos hablando de más del 50%, eso nos va a permitir mantener un servicio de calidad que caracteriza esta institución.*

También, se adjudicaron 5 cisternas de 32,000 litros que estarían entrando aproximadamente en dos meses, esto viene a fortalecer comunidades en la Zona Sur, en San Carlos, en la zona de Limón,

entonces, sí vamos a tener ahí algunos recursos que van a apoyar aún más estas labores, en El Roble también y, eso viene a mantener la calidad del servicio.

Como dice don Héctor, idealmente sería tener más equipos, pero no es el momento, por lo que estamos viviendo, pero aun así el esfuerzo que se está haciendo a nivel nacional es también la apertura de 3 estaciones, ya se abrió Escazú, que en esa zona se genera una gran demanda de más de 1500 emergencias en esa zona, está en proceso la estación de Tortuguero y esperamos que en los próximos meses se pueda abrir Cóbano, para tener al menos una segunda estación en la Península y esto también viene a sumar al trabajo que se hace día a día.

Entonces, realmente no es que el Cuerpo de Bomberos no está tratando de fortalecer su trabajo, estas unidades definitivamente, estas 53, van hacer mucha diferencia en la disponibilidad del equipo, van a ser unidades nuevas, ya no vamos a tener que ver, que se estén varando los vehículos o sacándolos de servicio para tanto mantenimiento, porque son unidades nuevas y eso nos va a dar un respiro y nos va a permitir pasar, entre comillas y subrayado, este temporal que nos azota en este momento.

Señora Presidente: *¿No sé si alguien más tiene algún comentario?*

Sino para pasar al… Adelante don Jorge.

Señor Vicepresidente: (inaudible)*, porque estoy de acuerdo con las argumentaciones hechas por la parte técnica de la parte administrativa del Benemérito Cuerpo de Bomberos.*

Señora Presidente: *¿Don César?*

Director Quirós: *Yo estoy de acuerdo con que se declare por el momento, no se adjudique esta licitación, sin embargo, apoyo los comentarios que hizo doña Gabriela y don Eduardo, pero creo que tiene que ampliarse un poquito más los motivos específicos.*

Porque cuando se dice la cantidad de personal involucrado, lo que sería la redefinición de turno, que me parece muy bien, se habla nada más de que hay 112 demandas, pero no se amplía un poco en las demandas, si las demandas son para modificar la jornada laboral. Esas demandas, en fin, específico, al final de cuentas va a incidir en que se modifique la jornada laboral, lo que sí va a incidir en el recurso humano.

Y que, si se da esa situación, lógicamente tiene que haber un reacomodo de recurso humano con el propósito de que Bomberos siga siendo tan eficiente en la atención de emergencias y los servicios

que brinda y que, por ello, no podría dedicar recurso humano al manejo del equipo que se quería adquirir con esto.

Yo creo que es especificar un poquito más esos motivos, sustentados en el 139 del Reglamento, que dice que hay que especificar los motivos.

Señora Presidente: *Ahorita que veo la diapositiva* (diapositiva 10)*, aquí dice que la Asesoría Jurídica certificó 112 causas y me pareció ver en el oficio 110.*

Creo que, en el informe técnico, decía 220, pero obviamente el desfase, es porque 112 notificadas o no sé, 110 tal vez… ¿Sí, son 112? Seguro me lo estoy imaginando, los 110. Tal vez nada más indicar o que nos comenten, ¿por qué en un lado decimos 112 y en otro lado 200 algo? Es porque no las tenemos todavía notificadas, pero tal vez para que quede así en actas.

Director General: *Esta cantidad varía día a día, pero es el número correcto, ¿verdad Ricardo?*

Señor Marín: *Sí, el número correcto, en el momento de la certificación son 112, notificadas y debidamente contestadas, estamos a la espera de algunas, el señalamiento de audiencia.*

Señora Presidente: *Listo.*

Director General: *Si gusta, podemos leer los considerandos.*

Señora Presidente: *Por favor, adelante.*

Director Operativo: *El Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, considerando: Que mediante la Licitación Mayor número 2025LY-000018-0012800001, se promovió la contratación para la adquisición de vehículos cisterna 6x6 y 4x4, con el propósito de fortalecer la capacidad operativa institucional en la atención de emergencias, conforme a la justificación de necesidad y finalidad pública incorporadas al expediente administrativo.*

Segundo, que el procedimiento fue tramitado conforme a la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, realizándose la invitación pública, recepción y apertura de ofertas, así como el análisis formal y técnico correspondiente por las instancias competentes.

Tercero, que se recibieron cuatro ofertas que superaron la fase de admisibilidad formal, siendo sometidas a valoración técnica por parte de la Unidad Usuaria, conforme consta en el expediente.

Cuatro, que mediante el oficio CBCR-009075-2026-DOB-00273 del 09 de marzo del 2026, se emitió una recomendación técnica inicial, la cual posteriormente fue dejada sin efecto mediante los oficios CBCR-013026-2026-DOB-00352 y CBCR-013409-2026-DAB-00475 del 07 y 09 de abril del 2026,

respectivamente, en los que se formula una nueva recomendación de declaratoria de desierto del procedimiento.

Cinco, que la recomendación técnica actual, se fundamenta en la existencia de circunstancias sobrevenidas vinculadas a procesos judiciales en curso, relacionadas con la jornada laboral del personal operativo, las cuales generan un riesgo cierto de afectación a la disponibilidad del recurso humano institucional.

Seis, Que la contratación pública, de conformidad con el principio de eficiencia y eficacia, debe orientarse al cumplimiento efectivo del interés público, entendido como la satisfacción de las necesidades colectivas mediante la prestación eficiente, continua y de calidad del servicio público, es decir, salvaguardar la vida, los bienes materiales y el medio ambiente, de conformidad con las funciones asignadas por la Ley a la Organización.

Séptimo, que en los informes técnicos incorporados al expediente de la contratación, se acredita que la operación de los vehículos objeto de la contratación requiere la disponibilidad de personal operativo suficiente, condición indispensable para la ejecución efectiva del objeto contractual.

Octavo, que se ha determinado la existencia de un riesgo institucional cierto, de déficit de personal operativo, derivado de contingencias judiciales en curso, relacionadas con la jornada laboral, lo cual incidiría directamente en la capacidad de la institución para operar los vehículos por adquirir.

Noveno, que dichas circunstancias constituyen hechos sobrevenidos, no previsibles al momento de la planificación de la contratación, que alteran de manera sustancial las condiciones bajo las cuales se definió la necesidad administrativa.

Décimo, que, en consecuencia, se configura una imposibilidad material para la ejecución efectiva del objeto contractual, al no poder garantizar la operación de los vehículos en condiciones adecuadas para la prestación del servicio público, dado que estas unidades no constituyen un fin en sí mismos, sino una herramienta complementaria, pero no indispensable, para la atención de las emergencias que se generen.

Onceavo, que la eventual adjudicación, en las condiciones que se podrían materializarse, en caso de que las demandas laborales prosperen, implicaría la adquisición de activos que no podrían ser utilizados de manera inmediata, ni eficiente, generando riesgos de subutilización, deterioro y afectación a los principios de eficiencia, eficacia y buen uso de los fondos públicos.

Doceavo, que la contratación analizada corresponde a la incorporación de nuevas unidades a la flotilla para la atención de emergencias y no a la sustitución de activos existentes, lo cual exige

necesariamente la disponibilidad de recurso humano adicional para su operación, condición que no se encuentra garantizada, ante el eventual resultado adverso de las demandas laborales.

Treceavo, que el interés público que sustenta la presente contratación, no se limita a la adquisición de los vehículos, sino a su efectiva utilización en la atención de emergencias, por lo que la incorporación a la flotilla de unidades sin capacidad operativa, resulta contraria a dicha finalidad.

Catorce, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley General de Contratación Pública, el acto final del procedimiento debe consistir, en una decisión debidamente motivada con base en criterios técnicos y jurídicos.

Quince, que el artículo 139 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, establece que la Administración podrá declarar desierto un procedimiento cuando existan razones de interés público debidamente acreditadas.

Y por último, que corresponde al Consejo Directivo dictar el acto final del procedimiento, en virtud del monto estimado de la contratación, conforme a la normativa interna de contratación pública.

Por tanto, el Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, acuerda: Primero, acoger en todos sus extremos la recomendación técnica y administrativa, contenida en los oficios CBCR-013026-2026-DOB-00352 y CBCR-013409-2026-DAB-00475 del 07 y 09 de abril del 2026 respectivamente.

Señora Presidente: *Perdón don Luis que le interrumpa así, creí que no había terminado.*

En el primer punto, me parece que sí deberíamos de incluir el número de oficio con el informe que se nos remite con el criterio o la recomendación y el estudio legal, entonces tal vez es lo mismo, "acoger en todos sus extremos el informe de recomendación emitido en el oficio", ahí sería CBCR-013677-2026.

Entonces, acoger en todos sus extremos el informe de recomendación emitido en el oficio CBCR-013677, del 10 de abril del 2026, que contiene la recomendación técnica y administrativa, contenida en los oficios. Entonces el 013026 y el 013409 que ahí está, del 07 y el 09 de abril del 2026 respectivamente, así como el estudio legal emitido en el oficio CBCR-014125-2026-AJB-00150 del 13 de abril del 2026.

Tal vez arriba, quitar el contenido y es emitido en el oficio CBCR-013677-2026-PRB-00258 del 10 de abril que contiene la recomendación técnica y administrativa contenida en los oficios CBCR-

013026-2026-DOB y el 13409 del 07 y 09 de abril, respectivamente, así como el estudio legal del 014145.

Director Operativo: *Qué le parece, doña Gabriela, si se une también ahí donde dice, "así como el estudio", cumplir con el mismo.*

Segundo, declarar desierto el procedimiento de Licitación Mayor número 2025LY-000018-0012800001, para la adquisición de vehículos cisterna 6x6 y 4x4, por existir razones de interés público debidamente acreditadas, derivadas de la imposibilidad material de garantizar la operación efectiva de los bienes, objeto de la contratación en las condiciones actuales, ante la eventual materialización de las demandas laborales.

Tercero, disponer que la Administración, una vez que se cuente con certeza jurídica, operativa y financiera, respecto a la disponibilidad de recurso humano institucional, valore la pertinencia de promover nuevamente un procedimiento de contratación.

Cuarto, ordenar la incorporación íntegra de la presente resolución en el expediente de la contratación. Quinto, dejar constancia expresa de que la presente decisión se adopta en atención a los hechos sobrevenidos debidamente acreditados, en resguardo de los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y protección del interés público.

Señora Presidente: *¿Algún comentario con respecto a la propuesta de acuerdo?*

Director Quirós: *En el segundo, si se le puede agregar la palabra "protección" también.*

Secretaria de Actas: *Disculpe, don César, ¿si le podemos agregar cual palabra?*

Director Quirós: *Sería, "por existir razones de protección al interés público".*

Director Operativo: *Sí, señor, incorporado.*

Director Quirós: *En el último, tal vez, se habla sobre, "se adopta en atención a hechos sobrevenidos debidamente acreditados", si se podría agregar, "hechos sobrevenidos recientemente o últimamente.*

Señora Presidente: *Entonces lo someto a votación.*

¿Don Jorge Sánchez?

Señor Vicepresidente: *De acuerdo y en firme, señora, director Sánchez Sibaja.*

Señora Presidente: *¿Don Eduardo Vílchez?*

Director Vílchez: *De acuerdo y en firme, señora presidenta.*

Señora Presidente: *¿Don César Quirós?*

Director Quirós: *De acuerdo y en firme también.*

Señora Presidente: *Y mi persona de acuerdo.*

Con el voto favorable de la totalidad de los directores presentes, se toma el acuerdo en firme y por unanimidad.

ACUERDO I: La señora Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo y con el voto favorable de la totalidad de los directores presentes, se toma el siguiente acuerdo:

El Consejo Directivo, **CONSIDERANDO**:

PRIMERO: Que mediante la Licitación Mayor número 2025LY-000018-0012800001, se promovió la contratación para la adquisición de vehículos cisterna 6x6 y 4x4, con el propósito de fortalecer la capacidad operativa institucional en la atención de emergencias, conforme a la justificación de necesidad y finalidad pública incorporadas al expediente administrativo.

SEGUNDO: Que el procedimiento fue tramitado conforme a la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, realizándose la invitación pública, recepción y apertura de ofertas, así como el análisis formal y técnico correspondiente por las instancias competentes.

TERCERO: Que se recibieron cuatro ofertas que superaron la fase de admisibilidad formal, siendo sometidas a valoración técnica por parte de la Unidad Usuaria, conforme consta en el expediente.

CUARTO: Que mediante oficio CBCR-009075-2026-DOB-00273 de 09 de marzo de 2026, se emitió una recomendación técnica inicial, la cual posteriormente fue dejada sin efecto mediante los oficios CBCR-013026-2026-DOB-00352 y CBCR-013409-2026-DAB-00475, de 07 y 09 de abril de 2026, respectivamente, en los que se formula una nueva recomendación de declaratoria de desierto del procedimiento.

QUINTO: Que la recomendación técnica actual, se fundamenta en la existencia de circunstancias sobrevenidas vinculadas a procesos judiciales en curso, relacionados con la jornada laboral del personal operativo, las cuales generan un riesgo cierto de afectación a la disponibilidad de recurso humano institucional.

SEXTO: Que la contratación pública, de conformidad con el principio de eficiencia y eficacia, debe orientarse al cumplimiento efectivo del interés público, entendido como la satisfacción de las

necesidades colectivas mediante la prestación eficiente, continua y de calidad del servicio público, es decir salvaguardar la vida, los bienes materiales y el medio ambiente, de conformidad con las funciones asignadas por Ley a la Organización.

SÉTIMO: Que en los informes técnicos incorporados al expediente de la contratación, se acredita que la operación de los vehículos objeto de la contratación requiere la disponibilidad de personal operativo suficiente, condición indispensable para la ejecución efectiva del objeto contractual.

OCTAVO: Que se ha determinado la existencia de un riesgo institucional cierto, de déficit de personal operativo, derivado de contingencias judiciales en curso, relacionadas con la jornada laboral, lo cual incidiría directamente en la capacidad de la institución para operar los vehículos por adquirir.

NOVENO: Que dichas circunstancias constituyen hechos sobrevenidos, no previsibles al momento de la planificación de la contratación, que alteran de manera sustancial las condiciones bajo las cuales se definió la necesidad administrativa.

DÉCIMO: Que, en consecuencia, se configura una imposibilidad material para la ejecución efectiva del objeto contractual, al no poder garantizarse la operación de los vehículos en condiciones adecuadas para la prestación del servicio público, dado que estas unidades no constituyen un fin en sí mismos, sino una herramienta complementaria, pero no indispensable, para la atención de las emergencias que se generen.

DÉCIMO PRIMERO: Que la eventual adjudicación, en las condiciones que podrían materializarse, en caso de que las demandas laborales prosperen, implicaría la adquisición de activos que no podrían ser utilizados de manera inmediata, ni eficiente, generando riesgos de subutilización, deterioro y afectación a los principios de eficiencia, eficacia y buen uso de los fondos públicos.

DÉCIMO SEGUNDO: Que la contratación analizada corresponde a la incorporación de nuevas unidades a la flotilla para la atención de emergencias y no a la sustitución de activos existentes, lo cual exige necesariamente la disponibilidad de recurso humano adicional para su operación, condición que no se encuentra garantizada, ante el eventual resultado adverso de las demandas laborales.

DÉCIMO TERCERO: Que el interés público que sustenta la presente contratación, no se limita a la adquisición de los vehículos, sino a su efectiva utilización en la atención de emergencias, por lo que la incorporación a la flotilla de unidades sin capacidad operativa, resultaría contraria a dicha finalidad.

DÉCIMO CUARTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley General de Contratación Pública, el acto final del procedimiento debe consistir, en una decisión debidamente motivada con base en criterios técnicos y jurídicos.

DÉCIMO QUINTO: Que el artículo 139 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, establece que la Administración podrá declarar desierto un procedimiento cuando existan razones de interés público debidamente acreditadas.

DÉCIMO SEXTO: Que corresponde al Consejo Directivo dictar el acto final del procedimiento, en virtud del monto estimado de la contratación, conforme a la normativa interna de contratación pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Acoger en todos sus extremos el Informe de recomendación emitido en el oficio CBCR-013677-2026-PRB-00258 del 10 de abril del 2026 que contiene la recomendación técnica y administrativa, contenida en los oficios CBCR-013026-2026-DOB-00352 y CBCR-013409-2026-DAB-00475 de 07 y 09 de abril de 2026, respectivamente. Así como el estudio legal remitido en el oficio CBCR-014125-AJB-00150 del 13 de abril del 2026.

SEGUNDO: Declarar desierto el procedimiento de Licitación Mayor número 2025LY-000018-0012800001, para la adquisición de vehículos cisterna 6x6 y 4x4, por existir razones de protección al interés público debidamente acreditadas, derivadas de la imposibilidad material de garantizar la operación efectiva de los bienes objeto de la contratación en las condiciones actuales, ante la eventual materialización de las demandas laborales.

TERCERO: Disponer que la Administración, una vez que se cuente con certeza jurídica, operativa y financiera, respecto a la disponibilidad de recurso humano institucional, valore la pertinencia de promover nuevamente un procedimiento de contratación.

CUARTO: Ordenar la incorporación íntegra de la presente resolución en el expediente de la contratación.

QUINTO: Dejar constancia expresa de que la presente decisión se adopta en atención a hechos sobrevenidos reciente y debidamente acreditados, en resguardo de los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y protección del interés público.

ACUERDO EN FIRME.

Señora Presidente: *Entonces, si ya no tenemos más temas en la agenda, ya que este era un tema único, estaríamos dando por finalizada la sesión del día de hoy.*

SIN MÁS TEMAS EN EL ORDEN DEL DÍA, LA SEÑORA PRESIDENTE GABRIELA CHACÓN FERNÁNDEZ, LEVANTA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO AL SER LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS DEL DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.